

# MANUAL DE ORGANIZACIÓN

DIRECCIÓN JURÍDICO  
CONSULTIVA DEL  
AYUNTAMIENTO DE TENANGO  
DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO.

© Ayuntamiento de Tenango del Aire 2025-2027

Dirección Jurídico Consultiva

Correo: [tenangodelairejuridico2527@gmail.com](mailto:tenangodelairejuridico2527@gmail.com)

Calle Palacio Municipal s/n, Tenango del Aire, México. C.P. 56780

Mayo 2025

Impreso y hecho en Tenango del Aire.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

## ÍNDICE

### INTRODUCCIÓN

- I. ANTECEDENTES
- II. BASE LEGAL
- III. OBJETO Y ATRIBUCIONES
- IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA
- V. MISIÓN Y VISIÓN
- VI. ORGANIGRAMA
- VII. OBJETIVO Y FUNCIONES
- VIII. DIRECTORIO
- IX. VALIDACIÓN
- X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

## INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización de la Dirección Jurídico Consultiva se concibe como un instrumento de apoyo y orientación, para el eficaz y eficiente ejercicio de las atribuciones que le otorga, el Bando Municipal 2025.

Es una de la áreas fundamentales para el buen desarrollo de la Administración Pública Municipal, debiendo ser necesaria dentro de la estructura orgánica para que funja como garante del respeto irrestricto al marco legal, que dé certeza a las actividades de la administración pública.

En ese sentido este documento contiene una breve descripción del marco legal, atribuciones, estructura orgánica, objetivos y funciones de la Dirección Jurídico Consultiva, con las cuales se dará cumplimiento a las atribuciones conferidas en el Bando Municipal 2025.

Además que tiene como objeto distribuir las responsabilidades que deben atender las unidades administrativas que la integran y para guiar el desempeño del personal en un marco de orden y legalidad en la realización de las actividades cotidianas.

## I. ANTECEDENTES

El Municipio de Tenango del Aire es una entidad pública gubernamental que se constituye como municipio a partir del 6 de junio de 1820, desde su constitución como Municipio, Tenango del Aire, ha cambiado en diversas formas y evidentemente la forma de organización que tenía desde su creación, actualmente no es la misma. Diversos momentos de la historia de México han sido relevantes en la historia misma de Tenango del Aire, donde se reconoce y se brinda soporte constitucional al Municipio Libre, y de esta manera el semblante del Municipio se ha transformado.

Dentro de la estructura orgánica del Municipio no existía una dependencia encargada en forma permanente de vigilar la exacta aplicación de la ley, en los asuntos que emitían las autoridades administrativas municipales, así como de proporcionar asesoría legal a la población en general, y dar certeza jurídica a los actos que derivaban del ejecutivo local y de las dependencias administrativas, toda vez que, si bien es cierto el cumulo de estas funciones en diversas épocas recayó en el Juez u Oficial Conciliador Municipal, por ser el Servidor Público que debía contar con la experiencia en asuntos jurídicos, no menos cierto es que por las diversas funciones que estos desempeñaban, no permitía cubrir de forma completa y eficiente el trabajo jurídico interno de la Administración Pública.

Por lo anterior, se crea la figura de una Consejería Jurídica del Ayuntamiento, para llevar a cabo actividades como Asesoría Jurídica al Presidente Municipal, Síndico y Regidores, así como a las dependencias, con el paso del tiempo hubo modificaciones en cuanto al término y la integración, por lo que se creó la figura de Director Jurídico Consultivo, derivado de la importancia que era llevar a cabo las actividades que a la fecha realiza la Dirección Jurídico Consultiva del Municipio de Tenango del Aire, como entidad responsable de proporcionar asesoría jurídica a las dependencias de la Administración Municipal, así como la representación de los intereses del Municipio, ante las diversas instancias judiciales, llevando el seguimiento de procedimientos legales, administrativos y del trabajo, así como para asesorar de forma directa y eficiente a las diferentes áreas administrativas.

## II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos. Última Reforma DOF 17-03-2025
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Última Reforma POGG 21-05-2024

### LEYES

- ✓ Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Última reforma POGG: 17-12-2024.
- ✓ Ley Federal del Trabajo. Última Reforma DOF 24-01-2024
- ✓ Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Última reforma POGG: 6 de mayo de 2022.
- ✓ Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Última reforma POGG 22 de junio de 2023.
- ✓ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Última reforma POGG 22 de junio de 2023
- ✓ Ley de Amparo Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última Reforma DOF 14-06-2024
- ✓ Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Última reforma POGG 5 de abril de 2024
- ✓ Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. Última reforma POGG 31 de enero de 2022
- ✓ Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. POGG 30 de mayo del 2017.

### CÓDIGOS

- ✓ Código Administrativo del Estado de México. Última Reforma POGG: 21 de febrero de 2025.
- ✓ Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Última Reforma POGG 22 de junio de 2023.
- ✓ Código Financiero del Estado de México y Municipios. Última Reforma POGG: 17 de enero de 2025.
- ✓ Código Civil del Estado de México. Última reforma POGG 5 de abril de 2024
- ✓ Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Última reforma POGG 14 de mayo de 2021.

### OTROS

- ✓ Ley De Planeación del Estado De México Y Municipios; POGG. 22 de junio del 2023.

- ✓ Ley De Fiscalización Superior del Estado De México; POGG. 25 de mayo del 2022.
- ✓ Ley De Transparencia y Acceso A La Información Pública Del Estado De México; POGG. 22 de junio del 2023.
- ✓ Ley General De Contabilidad Gubernamental; DOF. 01- 04-2024.
- ✓ Ley De Contratación Pública del Estado De México y Municipios; POGG. 05-04-2024.
- ✓ Ley De Ingresos de los Municipios del Estado de México; POGG. 20 de diciembre del 2024.
- ✓ Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; POGG. 4 de agosto del 2017.
- ✓ Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025; POGG. 20 de diciembre del 2024.
- ✓ Reglamento de la Ley de Planeación del Estado De México y Municipios; POGG. 4 de agosto del 2017.
- ✓ Reglamento de la Ley De Contratación Pública Del Estado De México Y Municipios; POGG. 19 de junio del 2014.
- ✓ Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; POGG. 18 de octubre del 2024.
- ✓ Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2025; POGG. 1 de marzo del 2025.
- ✓ Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado; POGG. 2 de febrero del 2025.
- ✓ Manual Catastral para el Estado De México; POGG. 29 de mayo del 2024.
- ✓ Bando Municipal de Tenango del Aire, Estado de México.

### III. OBJETO Y ATRIBUCIONES

La Dirección Jurídico Consultiva tiene por objeto brindar asesoría jurídica al Ejecutivo local, así como a todas las dependencias de la Administración Pública Municipal, dando certeza jurídica a los actos que deriven de estas, así como actuar en defensa de los intereses del Municipio, cuidando que se encuentren debidamente representados, en los asuntos Administrativos y Judiciales en los que el Ayuntamiento de Tenango del Aire, sea parte. De acuerdo, a los artículos base legal del presente manual se desprende lo siguiente que es de competencia para esta Dirección:

Lo que compete a nuestro ordenamiento, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1 párrafo tercero, a la letra dice:

*“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de*

*universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Párrafo adicionado DOF 10-06-2011”*

En la misma línea el Artículo 6. En su párrafo primero y segundo:

*“La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado. Párrafo reformado DOF 11-06-2013*

*Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. Párrafo adicionado DOF 11-06-2013”*

Igualmente, en cuanto al Artículo 8.

*“Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.*

*A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.”*

Así mismo, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

## **TÍTULO I Del Municipio**

### **CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales. El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 2.-** Las autoridades municipales tienen las atribuciones que les señalen los ordenamientos federales, locales y municipales y las derivadas de los convenios que se celebren con el Gobierno del Estado o con otros municipios.

**Artículo 3.-** Los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta Ley, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 5.-** Para el eficaz cumplimiento de sus funciones, los ayuntamientos podrán coordinarse entre si y con las autoridades estatales; y en su caso, con las autoridades federales, en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 49.-** Para el cumplimiento de sus funciones, el presidente municipal se auxiliará de los demás integrantes del ayuntamiento, así como de los órganos administrativos y comisiones que esta Ley establezca.

**TITULO IV Régimen Administrativo**  
**CAPITULO PRIMERO De las Dependencias**  
**Administrativas**

**Artículo 86.-** Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se

*auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.*

#### **IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN JURIDICO CONSULTIVA**

DIRECTOR JURIDICO CONSULTIVO  
ASESOR JURÍDICO

#### **V. MISION Y VISION**

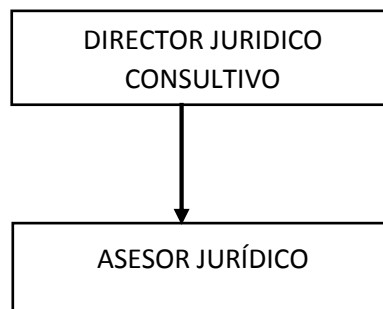
##### **MISION**

La Dirección Jurídico Consultiva prestará asesoría jurídica eficiente, eficaz y oportuna a las diferentes dependencias de la Administración Municipal, dentro de un marco de defensa de los intereses del Municipio y de respeto a los derechos de los ciudadanos.

##### **VISION**

Velar por que las actuaciones de la Administración Municipal cumpla con las normas legales vigentes a través de una política de asesoría preventiva, dentro del marco de los intereses del Municipio y respeto por los derechos de los ciudadanos, guardando el equilibrio con el desarrollo administrativo al interior de la Dirección Jurídica.

#### **VI. ORGANIGRAMA**



## VII. OBJETIVOS Y FUNCIONES.

### 1. DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO.

#### OBJETIVO:

Coordinar y vigilar el desempeño de las funciones propias de la Dirección.

#### FUNCIONES.

- I. Coordinar la recepción de consultas jurídicas, así como el control, registro y el otorgamiento de las respuestas y asesoramiento puntual;
- II. Verificar la atención a las consultas jurídicas, para que se elabore el proyecto de respuesta en tiempo y forma;
- III. Coordinar el análisis y en su caso, emitir opiniones solicitadas, en materia jurídica en lo relativo a contratos y convenios destinados a ser suscritos por el Ayuntamiento o su representación;
- IV. Coordinar las opiniones que se realicen para el perfeccionamiento del marco jurídico que se someta a consideración del Ayuntamiento o del Presidente Municipal;
- V. Verificar la emisión de los proyectos de acuerdos administrativos de procedencia o improcedencia de solicitudes de particulares;
- VI. Dirigir y coordinar las estrategias de defensa dentro de la substanciación de los juicios, en todas sus etapas;
- VII. Dirigir y coordinar la elaboración de demandas, así como las contestaciones de demandas;
- VIII. Dirigir y coordinar el seguimiento de los juicios en los que el Municipio sea parte; y
- IX. Dirigir y coordinar la representación del Municipio en los juicios en que sea parte, así como la interposición de los correspondientes medios de defensa, entre otros.

### 2. ASESORES JURÍDICOS

#### OBJETIVO:

Cumplir con las actividades que le sean encomendadas por el Director Jurídico y Consultivo, así como las del coordinador

#### FUNCIONES:

- I. Revisar y analizar la documentación recopilada para proyectar la opinión que se aplique respecto de las peticiones requeridas por las áreas de la Administración pública Municipal;

- II. Elaborar el proyecto de opinión correspondiente acordarlo con el Director y con el coordinador, a fin de que se haga llegar al área solicitante;
- III. Analizar, evaluar y allegarse de la información que permita proyectar la contestación de peticiones de particulares en tiempo y forma;
- IV. Analizar la información recabada para proyectar la contestación de peticiones de particulares presentando un proyecto para aprobación del coordinador y posterior del Director del área, bajo el marco normativo aplicable;
- V. Elaborar proyecto de contestación, para revisión y aprobación del Director, a fin de hacer llegar en tiempo y forma la respuesta correspondiente a la consulta planteada;
- VI. Proporcionar la asesoría que le sea designada; “
- VII. Revisar y formular los proyectos de acuerdos administrativos de procedencia o improcedencia de solicitudes de particulares, someterlo a consideración del Director Jurídico Consultivo y del coordinador, y de ser el caso, realizar la notificación correspondiente o remitirlo al área solicitante;
- VIII. Analizar la información correspondiente a los contratos y convenios destinados a ser suscritos por el Ayuntamiento o su Representante, para presentar las opiniones que correspondan;
- IX. Formular el proyecto de oficio que contenga las recomendaciones sobre los convenios y contratos;
- X. Elaborar demandas y contestaciones de demandas, así como darles debido seguimiento ante el órgano jurisdiccional competente;
- XI. Dar seguimiento a todos y cada uno de los juicios en los que el Municipio sea parte;
- XII. Atender todo tipo de asesoría y consultas jurídicas que requieran las áreas de la Administración Pública Municipal;
- XIII. Las demás que le determinen sus superiores, así como las que expresamente le confieran otras disposiciones legales.

#### VIII. DIRECTORIO

Dirección Jurídico Consultiva  
Mtra. Gabriela Ríos Serrano.  
Directora Jurídico Consultiva.  
Dirección: Palacio Municipal s/n  
Tenango del Aire, Estado de México.  
C.P. 56780  
e-mail: [tenangodelairejuridico2527@gmail.com](mailto:tenangodelairejuridico2527@gmail.com)

## IX. VALIDACIÓN

LIC. JOHANNA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ  
Presidenta Municipal Constitucional

LIC. VALERIA ZARZA MELENDEZ  
Secretaria del Ayuntamiento

LIC. GABRIELA RÍOS SERRANO  
Directora Jurídico Consultiva

## X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
MAYO 2025	ELABORACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN